



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 256/2019-2021

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de la Dirección General Municipal N° 539/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, mediante el que, la Alcaldesa Municipal a.i. Arq. Angélica Sosa de Perovic dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite para conocimiento y ratificación de este Órgano Fiscalizador para su consideración y autorización, la Ratificación del Convenio Subsidiario N° DGCP - 05/2020 del Convenio de Financiamiento del Proyecto Resiliencia Urbana en Bolivia, Crédito 6517-Bo Financiado por la Asociación Internacional de Fomento AIF del Banco Mundial.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que, en el mismo orden el numeral 9, parágrafo II del artículo 299, de la norma suprema establece que, las competencias relacionadas a los proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos, se ejercerán de forma compartida entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" N° 031, se sustenta en principios, como el de la solidaridad, con la finalidad de que los Gobiernos Autónomos Municipales actúen conjuntamente con el Nivel Central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos, utilizando mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos, buscando el interés colectivo y para su cumplimiento instituye al principio de Reciprocidad, mediante el cual ordena que el Nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos y las Administraciones Descentralizadas rijan sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado, relación que debe ser armónica y coordinada como obligación y como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Que, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 5, Numeral 5) establece que el "Bien Común" es la actuación de los Gobiernos Autónomos, se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad a los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propia de nuestra cultura.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, Numeral 8) establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de Aprobar convenios, de acuerdo a Ley Municipal y su artículo 26, Numeral 25, faculta a la Alcaldesa o al Alcalde Municipal, la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, dentro del ejercicio competencial exclusivo de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, en el numeral 35, parágrafo I, del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, se encuentran los Convenios y/o Contratos con personas



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, al de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal y en su artículo 23, aprobar la constitución de empréstitos que comprometan la renta del Gobierno Autónomo Municipal de conformidad a la normativa vigente.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014 del 10 de noviembre de 2014, Ley de Convenios y Contratos Municipales, en su Artículo 18, establece que los Convenios Interinstitucionales, son la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos, conjuntamente con otras personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.

Que, así mismo determina en el artículo 19, que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia tiene el objetivo de reducir la vulnerabilidad ante las amenazas hidrometeorológicas y mejorar las condiciones de vida en áreas de bajo ingreso en nuestro municipio.

Que, conforme a los antecedentes de la suscripción del Convenio, se ha manifestado la priorización de proyectos de inversión de suma importancia para nuestra ciudad, los cuales se encuentran contempladas en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020 Ajustado del GAMSCS y Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 Ajustado del GAMSCS y vinculados al Plan Estratégico Institucional (PEI) Departamental, Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) y Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, el Decreto Supremo N° 4165 de fecha 27 de febrero de 2020, en el párrafo I del artículo 2, autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo a suscribir con la Asociación Internacional de Fomento - AIF del Banco Mundial, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, un Convenio de Financiamiento para el Crédito N° 6517-BO por un monto de hasta \$us.- 50.000.000.- (Cincuenta Millones 00/100 de Dólares Americanos), destinados a financiar el "Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia".

Que, el Convenio Subsidiario del Convenio de Financiamiento del Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia, a suscribirse entre el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; y, por el otro lado, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda como cabeza de sector y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra como Entidad Ejecutora y responsable del repago de la deuda del Convenio de Financiamiento del Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia, tiene como objeto otorgar a la entidad ejecutora en calidad de transferencia los recursos externos del Convenio de Financiamiento y establecer las obligaciones de la Entidad Ejecutora en relación al Proyecto.

Que, así también se tiene que, por el Convenio Subsidiario suscrito, por el Estado Plurinacional de Bolivia, otorga a la Entidad Ejecutora, las facultades necesarias para la administración de los recursos transferidos y para que en estricta sujeción a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto cumpla con las obligaciones definidas y se lleve a cabo su ejecución.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, se suscribió Convenio Subsidiario DGCP-05/2020 del Convenio de Financiamiento del Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia Crédito N° 6517-BO en fecha 06 de noviembre de 2020, con las formalidades requeridas, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda como cabeza de sector y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra como Entidad Ejecutora.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE

Primera.- Ratificar el Convenio Subsidiario del Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia - Crédito N° 6517-BO de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito entre el Estado y el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda como Institución cabeza de sector y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra como Entidad Ejecutora, con vigencia a partir de la presente ratificación del convenio, hasta la ejecución del proyecto referido.

Segunda.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal realizar las gestiones y contratación de crédito público destinado al financiamiento del Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia para la aprobación del Financiamiento ante la Asociación Internacional de Fomento AIF del Banco Mundial, por el monto de \$us.- 50.000.000 (Cincuenta Millones 00/100 de Dólares Americanos)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 22 de abril de 2021

Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA DECANA



Sra. Mirtha Pérez Sibaute
CONCEJALA SECRETARIA a.i.